Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.272.153
Fecha Elaboración: 15/10/2026 15:57

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 093/2026 PROYECTO 14068 - EMI S.A.S.

Señor(a)
Nicolás Ruíz Moreno
Representante Legal
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA (Sigla: GRUPO EMI S.A.S.)
NIT. 811007601-0
Correo:nicolas.ruiz@grupoemi.com;ventascorporativo@grupoemi.com;daniela.uran@grupoemi.com;juan.tejada@grupoemi.com; liliana.toro@grupoemi.com; juan.alfonso@grupoemi.com
Teléfono (s) : (604) 444 43 64 / 317 432 0302 / 314 830 0164 / 3504743522
Dirección: Carrera 48 No. 14-49,
Medellín, Antioquia

La Vicepresidente Corporativa de la Industria Militar, según consta en el **Acta VCO - No. 172 – Agenda 068 del 15 de octubre de 2026,** acepta la oferta presentada el 25 de septiembre de 2026 por su firma **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA (Sigla: GRUPO EMI S.A.S.)**, en respuesta a la Solicitud de Oferta MC No. 093/2026, Proyecto 14068, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS EN OFICINAS CENTRALES Y/O SEDES DE EVENTOS."**, publicada en la página web de la Entidad y SECOP II el 21 de septiembre de 2026, toda vez que cumple con los requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidas en las bases del proceso, según conceptos: a) Jurídico No. 03.264.546 del 2 de octubre de 2026, b) Técnico No. 03.264.746 del 2 de octubre de 2026, c) Financiero y Económico No. 03.261.568 del 28 de septiembre de 2026, d) Cuadro de Evaluación No. 03.265.120 del 5 de octubre de 2026; en consecuencia se celebrará Orden de Compra (Prestación de Servicios), por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.640.000) excluido de IVA**, discriminado de la siguiente manera:

No. **03.272.153**

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 093/2026 PROYECTO 14068 - EMI S.A.S.

ÍTEM	CÓDIGO	ELEMENTO	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1001031	SERVICIO ÁREA PROTEGIDA P/ATENC.URG.EMER	2	MES	$ 1.820.000	$3.640.000

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio será de 2 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

Nota 2: En caso que el contratista entregue servicios adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

Nota 3: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial.

Nota 4: Por ser bienes y/o servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, **no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados**; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.

LUGAR DE ENTREGA:

- Sede Principal: Oficinas Centrales INDUMIL – Calle 44 No. 54 – 11, CAN, Bogotá D.C., Colombia.
- Sedes / Lugares de Eventos Institucionales: Puntos y recintos ubicados dentro de la ciudad de Bogotá D.C. y en sus zonas o municipios aledaños, donde la Entidad programe actividades deportivas (incluidos polígonos de tiro), culturales, académicas o de cualquier otra naturaleza.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales mensuales una vez recibidos a satisfacción los servicios prestados mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación en el correo electrónico facturacion.indumil@indumil.gov.co, registro factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP
b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura.
c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación:

Parágrafo 1: La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcta reemisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago.

Parágrafo 2: El revisor fiscal y/o contador del contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales.

Parágrafo 3: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, o (iii) Fiducia en Garantía.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá corresponder al recibo a satisfacción de los servicios.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Proveedor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

No. **03.272.153**

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 093/2026 PROYECTO 14068 - EMI S.A.S.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 Smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **Intervinientes.** La Industria Militar y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Indumil como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

No. **03.272.153**

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 093/2026 PROYECTO 14068 - EMI S.A.S.

CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Atentamente,

ESMERALDA MORA GÓMEZ
Vicepresidente Corporativa

Elaboró: Asistencial DCP- Sandra Patricia Gómez Clavijo
Revisó: Profesional DCP- Cristhian Giovanny Rodríguez Galarza
Revisó: Jefe de Grupo DCP- Yudy Alejandrina Olivera García
Revisó: Director de Compras DCP - Jaime Omar Rincón Parada
Vo.Bo.: Gerente Administrativo - CR (R) César Augusto Vargas Guarín